

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Casablanca, a 11 de agosto de 2008, entre Ilustre Municipalidad de Casablanca, rol único tributario N° 69.061400-6., en adelante "la municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por don MANUEL JESUS VERA DELGADO., cédula nacional de identidad N°6846641-0, ambos domiciliados en Casablanca, Avenida Constitución N° 111, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Integra", o "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don Patricio Javier Manriquez Encina, cédula nacional de identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliadas en Viña del Mar 3 Norte N° 532; han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Casablanca es dueño(a) del inmueble ubicado en Casablanca, comuna de Casablanca y cuyos deslindes son los siguientes:

Al Norte : Entrada al Hospital Parroquial;

Al Sur : Estero de Casablanca;

Al Oriente : Calle Constitución y

Al Poniente: Hospital Parroquial.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la comodante a fojas 1106, número 1134 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año 1981, cuyo Rol de Avalúo Fiscal N° 1-9. del Servicio de Impuestos Internos.

La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en virtud de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil (Sala Cuna) "Graneritos de Casablanca".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don Patricio Manríquez Encina, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 09 de Mayo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

NOVENO: La personería de don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Decreto Alcaldicio N° 2757 de fecha 06 de diciembre de 2004.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
Director Regional
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

JLR/etr
2-474-2

GOBIERNOS DE
CASABLANCA

Autoriza transferencia a título gratuito, de lotes de terreno - que señala.

CASABLANCA

MINISTERIO DEL INTERIOR
2.9 ENE 1986
TOTALMENTE FRAMITADO

DECRETO N° 1647 /

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 1985

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS:

El Oficio N°4/2089, de 29 de Noviembre de 1985, del Intendente Regional de Valparaíso; el Oficio N°2350, de 12 de noviembre de 1985, del Gobernador Provincial de Valparaíso; lo dispuesto por el artículo 16°, inciso 2°, del D.F.L. N°789, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización; y por el artículo 43°, del Decreto Ley N°1.289, de 1976; y las facultades que me confiere el artículo 32°, N°8, de la Constitución Política de la República,

DECRETO:

1. Autorízase a la Municipalidad de Casablanca para transferir a título gratuito a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad y a la Fundación CEMA CHILE, los lotes N°s. 2 y 3, respectivamente, del plano de subdivisión del predio ubicado en calle Portales esquina de calle Constitución, de esa comuna, que la Municipalidad mencionada posee según inscripción de fs. 1106 N°1134 del Registro de Propiedad del año 1981, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.

2. En la o las escrituras que sirvan de título a la transferencia gratuita deberá constar la prohibición a que se refiere el artículo 17° del citado D.F.L. N°789.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

FDO.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE. General de Ejército. Presidente de la República. RICARDO GARCIA RODRIGUEZ. Ministro del Interior. RENE PERI FAGERSTROM. General Inspector de Carabineros. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

T/lta.

Distribución:

- Of. de Partes
- Depto. Administ. Municipal
- Contraloría
- M. de Bienes Nacionales
- I. Municipalidad de Casablanca
- Cema Chile
- Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad
- Archivo./

ALBERTO CARDENAL HERRERA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

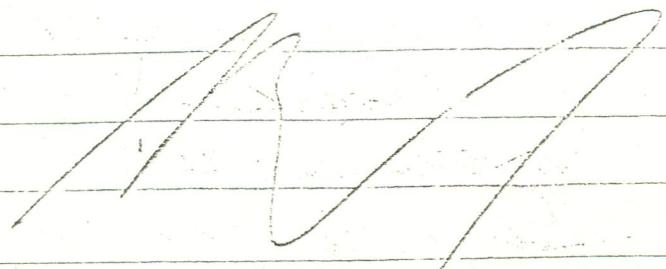
M

30. *Lat. Ganges, at Am, 1877.*
 29. *Je, com. Infante de St. Jo. - 1877.*
 28. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 27. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 26. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 25. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 24. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 23. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 22. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 21. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 20. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 19. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 18. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 17. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 16. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 15. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 14. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 13. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 12. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 11. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 10. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 9. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 8. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 7. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 6. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 5. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 4. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 3. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 2. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 1. *Inf. de St. Jo. - 1877.*

30. *Lat. Ganges, at Am, 1877.*
 29. *Je, com. Infante de St. Jo. - 1877.*
 28. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 27. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 26. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 25. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 24. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 23. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 22. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 21. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 20. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 19. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 18. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 17. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 16. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 15. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 14. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 13. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 12. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 11. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 10. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 9. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 8. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 7. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 6. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 5. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 4. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 3. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 2. *Inf. de St. Jo. - 1877.*
 1. *Inf. de St. Jo. - 1877.*

MEZ 10

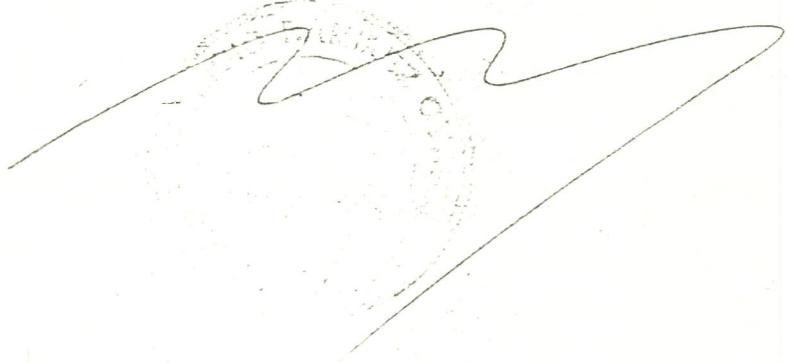
1 *Agencia de Inmuebles y Terrenos del*
2 *Registro de Propiedad de*
3 *casas - Inmuebles de la zona y*
4 *blado - Real - a - de*
5 *Casablanca -*



10 CERTIFICO: que la partida *Original*
que tengo a la vista y que *1.106...*
N.º *1.134* del Registro de PROPIEDAD de *19 81*
Casablanca.



CERTIFICO: que la inscripción de dominio, que en copia
antecede, a la fecha de hoy, se encuentra VIGENTE, EN EL-
RESTO Casablanca, 25 de Septiembre de 1989.-



el Cabildo de Basalmea;
al Quinto, con calle Consti-
tucion y al Juicio, con
Hospital Parroquial, encerran-
do dentro de estos límites
una superficie total apro-
ximada de cuatro mil tres-
cientos ochenta y cuatro
cuerpos cuadrados y cuatro deci-
metros cuadrados. - Luego
al final de este Registro con
esta fecha y bajo el número
ciento diecisiete (117) de la
propiedad. - Lo adquirió por com-
pra que hizo al Ordinario
Eclesiástico de Valparaiso, por
el precio de dos millones
seiscientos veinte mil pe-
sos, al contado. - Así consta
de escritura pública suscrita
ante el notario de Valparaiso
donde se inscribió el Registro de
propiedad del título de los Re-
gistros Públicos suscrita con
fecha veintinueve de Octubre
del año en curso, que es
copia autorizada he tenido
a la vista. - El título de
dominio se halla suscrito
a fechos treinta y dos mil.

117.